

DECLARACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE REFERENCIA DE ACUERDO CON EL ART. 27 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/1011 SOBRE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA

Sociedad de Bolsas publica esta declaración sobre la **familia de índices IBEX®** en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) nº 596/2014 (en adelante, “**Reglamento de Índices**”), así como en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1643 de la Comisión de 13 de julio de 2018, sobre las normas técnicas de regulación destinadas a especificar el contenido de la declaración sobre el índice de referencia que debe publicar el administrador de un índice de referencia, y los casos en que se requieren actualizaciones (en adelante, “el **Reglamento Delegado**”).

Esta declaración se refiere a la familia de índices IBEX® de referencia no significativos, tal y como se detalla en el apartado 1.3 de esta declaración.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de publicación de la declaración y última actualización - Reglamento Delegado artículo 1.1.a)

La declaración sobre el índice de referencia indicará la fecha de publicación de la declaración y, en su caso, la fecha de su última actualización.

Fecha de publicación: Noviembre 2019

1.2 Actualización de la declaración sobre el índice de referencia. Reglamento Delegado artículo 27.1

El administrador revisará y, caso de ser necesario, actualizará la declaración sobre el índice de referencia para cada índice de referencia o familia de índices de referencia en caso de que se introduzcan cambios en la información que se ha de facilitar con arreglo al presente artículo y, como mínimo, cada dos años.

Sociedad de Bolsas es la sociedad, dentro del Grupo de Bolsas y Mercados Españoles, que elabora la familia de índices IBEX®, y tiene la condición de administrador, inscrito en el Registro de la AEVM, de conformidad con el Reglamento de Índices. De esta manera, Sociedad de Bolsas se compromete a revisar la declaración sobre el índice de referencia como mínimo cada 2 años.

1.3 Código ISIN – Reglamento Delegado artículo 1.1.b)

La declaración sobre el índice de referencia indicará, si está disponible, el número internacional de identificación de valores (código ISIN) del índice o los índices de referencia; como alternativa,

cuando se trate de una familia de índices de referencia, la declaración podrá facilitar el detalle de dónde consultar los ISIN pública y gratuitamente.

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE PONDERACIÓN
IBEX 35® CAPPED	ES0SI0000153	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	18%
IBEX 35® CAP NET RETURN	ES0SI0000146	EUR	Tiempo real	Total Return	Coeficiente flotante	18%
IBEX MEDIUM CAP	ES0SI0000013	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	20%
IBEX MEDIUM CAP CON DIVIDENDOS	ES0S00000273	EUR	Tiempo real	Total Return	Coeficiente flotante	20%
IBEX MEDIUM CAP CON DIVIDENDOS NETOS	ES0S00000281	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Coeficiente flotante	20%
IBEX SMALL CAP	ES0SI0000021	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	20%
IBEX SMALL CAP CON DIVIDENDOS	ES0S00000299	EUR	Tiempo real	Total Return	Coeficiente flotante	20%
IBEX SMALL CAP CON DIVIDENDOS NETOS	ES0S00000307	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Coeficiente flotante	20%
IBEX TOP DIVIDENDO	ES0SI0000039	EUR	Tiempo real	Precios	Rentabilidad por dividendo	10%
IBEX TOP DIVIDENDO RENTABILIDAD	ES0S00000315	EUR	Tiempo real	Total Return	Rentabilidad por dividendo	10%
IBEX TOP DIVIDENDO RENTABILIDAD NETA	ES0S00000323	EUR	Tiempo real	Net Total Return	Rentabilidad por dividendo	10%
IBEX 35® BANCOS	ES0S00000901	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	40%
IBEX 35® ENERGÍA	ES0S00000919	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	40%
IBEX 35® CONSTRUCCIÓN	ES0S00000927	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	40%
IBEX 35® IMPACTO DIV	ES0SI0000658	EUR	A fin de día	Dividendos	-	-
IBEX MAB ALL SHARE	ES0S00001149	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	20%
IBEX MAB 15	ES0S00001156	EUR	Tiempo real	Precios	Coeficiente flotante	20%
IBEX 35® INVERSO	ES0SI0000054	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® Doble Inverso	ES0SI0000070	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® INVERSO X3	ES0SI0000088	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® INVERSO X5	ES0SI0000195	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® INVERSO X10	ES0SI0001730	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® Doble Apalancado	ES0SI0000096	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® DOBLE APALANCADO BRUTO	ES0SI0000112	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-

ÍNDICE	CÓDIGO ISIN	MONEDA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	TIPO DE ÍNDICE	PONDERACIÓN	LÍMITE PONDERACIÓN
IBEX 35® DOBLE APALANCADO NETO	ES0SI0000138	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® APALANCADO X3	ES0SI0000104	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® APALANCADO NETO X3	ES0SI0000179	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® APALANCADO NETO X5	ES0SI0000187	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® APALANCADO NETO X10	ES0SI0001722	EUR	Tiempo real	Estrategia	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 10% ESTÁNDAR	ES0S00000083	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 12% ESTÁNDAR	ES0S00000091	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 15% ESTÁNDAR	ES0S00000109	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 18% ESTÁNDAR	ES0S00000117	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 10% FINANCIADO	ES0S00000125	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 12% FINANCIADO	ES0S00000133	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 15% FINANCIADO	ES0S00000141	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO 18% FINANCIADO	ES0S00000158	EUR	Tiempo real	Volatilidad	-	-
IBEX 35® BuyWrite	ES0S00001164	EUR	A fin de día	Estrategia	-	-
IBEX 35® PutWrite	ES0S00001172	EUR	A fin de día	Estrategia	-	-
IBEX 35® Protective Put	ES0S00001180	EUR	A fin de día	Estrategia	-	-
IBEX 35® Venta de Strangle	ES0S00001198	EUR	A fin de día	Estrategia	-	-
VIBEX	ES0S00001206	EUR	A fin de día	Volatilidad	-	-
IBEX 35® SKEW	ES0S00001214	EUR	A fin de día	Volatilidad	-	-

El índice IBEX 35 CAPPED se compone de los mismos valores y criterios de cálculo que el índice IBEX 35, y como ajustes al índice, incluye los mismos ajustes que el índice IBEX 35, si bien

establece un límite del 18% a la ponderación máxima de un valor dentro del índice. Sociedad de Bolsas también calcula el índice IBEX 35® CAP NET RETURN.

IBEX MEDIUM CAP está compuesto por los 20 valores de la Bolsa española que siguen a los del IBEX 35 ordenados por capitalización bursátil ajustada por capital flotante, siempre que la rotación anualizada del valor sobre su capital flotante sea superior al 15 %. Sociedad de Bolsas también calcula los índices IBEX MEDIUM CAP CON DIVIDENDOS e IBEX MEDIUM CAP CON DIVIDENDOS NETOS.

IBEX SMALL CAP es un índice de precios compuesto por los 30 valores de la Bolsa española que siguen a los del IBEX MEDIUM CAP ordenados por capitalización bursátil ajustada por capital flotante, siempre que la rotación anualizada del valor sobre su capital flotante sea superior al 15 %. Sociedad de Bolsas también calcula los índices IBEX SMALL CAP CON DIVIDENDOS e IBEX SMALL CAP CON DIVIDENDOS NETOS.

IBEX TOP DIVIDENDO es un índice de precios ponderado por rentabilidad por dividendo. Está compuesto por los 25 valores con mayor rentabilidad por dividendo de entre aquellos incluidos en IBEX 35, IBEX MEDIUM CAP o IBEX SMALL CAP siempre que presenten un historial de pago de dividendos ordinarios de al menos 2 años. La ponderación de los componentes se establece en función de los dividendos brutos ordinarios pagados en los últimos 12 meses, está ajustada por capital flotante y liquidez con una ponderación máxima del 10%. Sociedad de Bolsas también calcula los índices IBEX TOP DIVIDENDO RENTABILIDAD e IBEX TOP DIVIDENDO RENTABILIDAD NETA.

IBEX 35® BANCOS, IBEX 35® CONSTRUCCIÓN e IBEX 35® ENERGÍA son los índices de precios sectoriales ponderados por capitalización bursátil ajustada por capital flotante. Están diseñados para representar el comportamiento de los grandes valores pertenecientes a determinados sectores de gran relevancia en la economía española, Bancos, Construcción y Petróleo y Energía, respectivamente.

El índice IBEX 35® BANCOS está compuesto por aquellos valores cotizados en el Segmento de Contratación General del Sistema de Interconexión Bursátil que, siendo componentes del índice IBEX 35, pertenecen al subsector Bancos de acuerdo con la Clasificación Sectorial Bursátil de las cuatro Bolsas españolas.

El índice IBEX 35® ENERGÍA está compuesto de aquellos valores cotizados en el Segmento de Contratación General del Sistema de Interconexión Bursátil que, siendo componentes del índice IBEX 35, pertenecen al sector Petróleo y Energía de acuerdo con la Clasificación Sectorial Bursátil de las cuatro Bolsas españolas.

El índice IBEX 35® CONSTRUCCIÓN está compuesto de aquellos valores cotizados en el Segmento de Contratación General del Sistema de Interconexión Bursátil que, siendo componentes del índice IBEX 35, pertenecen al subsector Construcción de acuerdo con la Clasificación Sectorial Bursátil de las cuatro Bolsas españolas.

El IBEX 35[®] IMPACTO DIV está diseñado para representar en puntos de índice la rentabilidad por dividendo de los grandes valores negociados en la Bolsa Española y para servir como subyacente de productos de inversión. Recoge el importe acumulado de los dividendos, expresado en puntos de índice pagados por las compañías que componen el índice IBEX 35 en un espacio de tiempo predeterminado.

El índice IBEX MAB ALL SHARE está diseñado para representar el comportamiento de los valores pertenecientes al segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil, mientras que el índice IBEX MAB 15, está diseñado para representar el comportamiento de los valores más líquidos pertenecientes al este segmento, y se trata de un índice selectivo, replicable y negociable.

Los siguientes índices que se describen representan estrategias utilizando los índices IBEX 35[®], IBEX 35[®] CON DIVIDENDOS e IBEX 35[®] CON DIVIDENDOS NETOS como subyacentes:

- El criterio de cálculo de los índices IBEX 35[®] Inverso, IBEX 35[®] Doble Inverso, IBEX 35[®] Inverso X3, IBEX 35[®] Inverso X5 e IBEX 35[®] Inverso X10, replica el comportamiento diario inverso del índice IBEX 35[®] CON DIVIDENDOS, mediante un término inverso, e incorpora, a su vez, un elemento de inversión en renta fija libre de riesgo.
- El criterio de cálculo de los índices IBEX 35[®] Doble Apalancado, IBEX 35[®] Apalancado X3, IBEX 35[®] Apalancado X5, IBEX 35[®] Apalancado X10 duplica, triplica, quintuplica y multiplica por diez el comportamiento diario del índice IBEX 35[®] CON DIVIDENDOS NETOS, incorporando un elemento de financiación para alcanzar el nivel de apalancamiento necesario.
- La serie de índices IBEX 35[®] volatilidad objetivo basan su estrategia en una combinación de inversión en renta variable y renta fija. Estos índices incorporan la estrategia de limitar el riesgo de la inversión, para ello fijan un objetivo de volatilidad y distribuyen la inversión entre renta variable y renta fija de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Existen dos series de índices IBEX 35[®] Volatilidad Objetivo, la serie estándar cuenta con un capital inicial que se reparte en una proporción en Renta Variable y el remanente en Renta Fija. La serie financiada, que tan sólo invierte la proporción en Renta Variable, pidiendo prestado el capital necesario para realizar dicha inversión. En cada una de estas dos series existen cuatro niveles de volatilidad objetivo (10%, 12%, 15% y 18%) por lo que existen ocho índices estratégicos de control de volatilidad.

Los siguientes índices son estratégicos sobre el índice IBEX 35[®] realizados a partir de información contenida en los derivados (Futuros y Opciones) sobre el índice IBEX 35. Se realizan cuatro índices que replican estrategias clásicas y se calculan dos índices relacionados con la volatilidad implícita que otorgan una información muy valiosa para los participantes del mercado:

- El índice IBEX 35[®] BuyWrite es un índice diseñado para replicar una hipotética estrategia consistente en estar sistemáticamente comprado de un Futuro con subyacente IBEX 35[®] y

- vendido en una opción Call de subyacente IBEX 35[®] con un Precio de Ejercicio de 102% con respecto a la opción At the Money.
- El índice IBEX 35[®] PutWrite es un índice diseñado para replicar una hipotética estrategia consistente en estar sistemáticamente vendido en una Opción Put de subyacente IBEX 35[®] con un Precio de Ejercicio de 98% con respecto a la opción At the Money.
 - El índice IBEX 35[®] Protective Put es un índice diseñado para replicar una hipotética estrategia consistente en estar sistemáticamente comprado de un Futuro con subyacente IBEX 35 y comprado en una Opción Put de subyacente IBEX 35[®] con un Precio de Ejercicio de 98% con respecto a la opción At the Money.
 - El índice IBEX 35[®] Venta de Strangle es un índice diseñado para replicar una hipotética estrategia consistente en estar sistemáticamente vendido en una Opción Put de subyacente IBEX 35[®] con un Precio de Ejercicio de 98% y simultáneamente vendido en una Opción Call de subyacente IBEX 35[®] con un Precio de Ejercicio de 102% con respecto a la opción At the Money.
 - El índice VIBEX es un índice que pretende mostrar la evolución de la volatilidad implícita cotizada en las opciones sobre IBEX 35[®] en el mercado MEFF, con un horizonte temporal constante de 30 días. Su objetivo no es otro que el de otorgar un indicador claro y preciso de la volatilidad implícita en las opciones de IBEX 35[®]
 - El índice IBEX 35[®] SKEW es un índice que pretende mostrar la evolución del skew de volatilidad sobre las opciones sobre IBEX 35[®] en el mercado MEFF, con un horizonte temporal constante de 30 días. El objetivo de la medición del skew es principalmente servir de indicador de riesgo en el mercado.

La normativa aplicable a la familia de índices IBEX[®] en lo relativo a fórmula de cálculo, precio y número de acciones es la contemplada en las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#) .

Los códigos ISIN se pueden consultar en los [Factsheets](#) o en el informe de [Composición](#), disponible en la página web de BME Renta Variable.

1.4 Aportaciones de datos de cálculo. Reglamento Delegado artículo 1.1.c)

La declaración sobre el índice de referencia indicará, si el índice de referencia o algún índice de la familia de índices de referencia se determina utilizando aportaciones de datos de cálculo.

Sociedad de Bolsas no utiliza aportaciones de datos de cálculo, de acuerdo con la definición del artículo 3.1.8) del Reglamento de Índices.

1.5 Tipología de Índice de Referencia según el Título III del Reglamento de Índices. Reglamento Delegado artículo 1.1.d.

La declaración sobre el índice de referencia indicará, si el índice de referencia o algún índice de la familia de índices de referencia es admisible como uno de los tipos de índices de referencia

enumerados en el título III del Reglamento (UE) 2016/1011, mencionando la disposición específica en virtud de la cual el índice se considere de ese tipo.

La familia de índices IBEX® pertenece al grupo de Índices de Referencia de Datos Regulados, de conformidad con el artículo 3.1.24.a) i) del Reglamento de Índices, ya que se trata de un Índice de referencia determinado mediante la aplicación de una fórmula a partir de los datos de cálculo aportados total y directamente por un centro de negociación, tal y como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 24 de la Directiva 2014/65/UE.

La familia de índices IBEX® son índices de Referencia no Significativos por reunir los requisitos previstos para ello en los artículos 3.1.27 y 26 del Reglamento de Índices.

No aplica a los Índices de Referencia de Sociedad de Bolsas el artículo de índices de referencia de tipos de interés. Reglamento Delegado artículo 3.

No aplica a los Índices de Referencia de Sociedad de Bolsas el artículo de índices de referencia de materias primas. Reglamento Delegado artículo 4

No aplica a los Índices de Referencia de Sociedad de Bolsas el artículo de índices de referencia cruciales. Reglamento Delegado artículo 5.

2. CONTENIDO

2.1 Definición del Mercado o realidad económica. Reglamento de Índices artículo 27.1.a) y 2.a).

En la declaración sobre el índice de referencia se definirá clara e inequívocamente el mercado o la realidad económica medida por el índice, así como las circunstancias en las que esa medida puede no ser fiable.

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirá la definición de todos los términos clave en relación con el índice de referencia.

Reglamento Delegado artículo 1.2.

- a) una descripción general del mercado o la realidad económica;*
- b) los límites geográficos, en su caso, del mercado o de la realidad económica;*
- c) cualquier otra información que el administrador razonablemente considere pertinente o útil para ayudar a los usuarios o usuarios potenciales del índice de referencia a comprender las características pertinentes del mercado o de la realidad económica, incluidos, como mínimo, los siguientes elementos, siempre que se disponga de datos fiables sobre ellos:*
 - i) Información sobre los participantes reales o potenciales en el mercado;*
 - ii) Una indicación del tamaño del mercado o la magnitud de la realidad económica.*

La familia de índices IBEX® está compuesta por índices que complementan la representación del IBEX 35®, bien por tamaño, sectores o estrategias. Están denominados en Euros y se calculan en tiempo real, excepto los que se actualizan a fin de día, durante el horario bursátil europeo. Estos índices de referencia sirven de subyacentes de productos de inversión y representan el mercado español segmentado bien por tamaño de las compañías que lo componen o por el sector al que pertenecen. A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales.

La familia de índices IBEX® son índices de precios, en el que los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios no darán lugar a ajuste.

Sociedad de Bolsas también calcula las versiones total return y net total return del IBEX 35® CAPPED, IBEX MEDIUM CAP, IBEX SMALL CAP e IBEX TOP DIVIDENDO mediante los índices IBEX 35® CAPPED NET RETURN, IBEX MEDIUM CAP CON DIVIDENDOS, IBEX MEDIUM CAP CON DIVIDENDOS NETOS, IBEX SMALL CAP CON DIVIDENDOS, IBEX SMALL CAP CON DIVIDENDOS NETOS, IBEX TOP DIVIDENDO RENTABILIDAD e IBEX TOP DIVIDENDO CON RENTABILIDAD NETA.

Estas versiones de índices tienen en cuenta, en su revalorización, la reinversión del importe bruto o neto de impuestos de los dividendos pagados por los componentes del índice. Se componen de los mismos valores y tienen el mismo criterio de cálculo que sus índices sin versiones total return y net total return, y como ajustes al índice, incluye los mismos ajustes que los índices sin versiones total return y net total return, más un ajuste técnico al índice, por cada pago de dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ordinarios.

Para el cálculo de la versión de los índices total return se descontará el importe bruto del dividendo o retribución mientras que para el cálculo de la versión de los índices net return, se descontará el importe neto del dividendo o retribución.

Estas versiones de índices con dividendos están denominados en Euros y se calculan en tiempo real durante el horario bursátil europeo.

Los requisitos de información generales sobre la familia de índices IBEX® y los límites geográficos del mercado están descritos en las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#).

La familia de índices IBEX® son índices de datos regulados, y estos consisten en precios que provienen de negociaciones en firme, realizadas por multitud de [miembros de mercado](#), englobando los participantes reales o potenciales en el mercado.

De acuerdo con el artículo 1.7 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1643, el apartado 2,c) del Artículo 1 no es de aplicación al considerarse la familia de índices IBEX®, índices de referencia no significativos.

2.2 Discrecionalidad. Reglamento de Índices artículo 27.1.b). Reglamento Delegado artículo 1.4.

En la declaración sobre el índice de referencia se detallarán las especificaciones técnicas que sirvan para identificar clara e inequívocamente los elementos del cálculo del índice de referencia en relación con los cuales pueda practicarse la discrecionalidad, los criterios aplicables a dicha discrecionalidad y la posición de las personas que puedan practicarla, y de qué modo cabe evaluar posteriormente tal discrecionalidad.

Los datos de cálculo utilizados para el cálculo en tiempo real de la familia de índices IBEX® son precios basados únicamente en negociaciones realizadas en los valores componentes por los miembros del mercado, en el libro de órdenes, en Contratación General del segmento de acciones, precios que se forman de acuerdo a las [Normas de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil](#), y como consecuencia de la intervención de un número suficiente de participantes del mercado.

Con carácter general, y en lo que respecta a los precios y acciones utilizados para el cálculo de la familia de índices IBEX® no se produce ejercicio de la discrecionalidad ni realización de una apreciación experta.

Todos los detalles sobre el cálculo y metodología utilizados están descritos en las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#).

2.3 Factores externos. Reglamento de Índices artículo 27.1.c)

En la declaración sobre el índice de referencia se advertirá de la posibilidad de que determinados factores, entre ellos factores externos que escapen al control del administrador, pueden hacer necesario introducir cambios en el índice o dar por terminada su elaboración.

Sociedad de Bolsas dispone de un [procedimiento sobre el posible cese](#) del índice que se aplicaría en caso de que la causa se deba a cambios en la estructura del mercado, cambios en la definición del producto o de cualquier otra condición que haga que el índice ya no sea representativo de su pretendida finalidad.

2.4 Modificación o cesación del Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.1.d)

En la declaración sobre el índice de referencia se advertirá a los usuarios de que los cambios que se introduzcan en el índice o el hecho de dar por terminada su elaboración pueden afectar a todo contrato financiero o instrumento financiero que tenga el índice por referencia o en la medición de la rentabilidad de fondos de inversión.

Sociedad de Bolsas dispone de un [procedimiento sobre el posible cese](#) del índice que resulta aplicable en casos de que la causa se deba a cambios en la estructura del mercado, cambios en la definición del producto o de cualquier otra condición que haga que el índice ya no sea representativo de su pretendida finalidad.

Estos procedimientos tienen en cuenta los puntos de vista de los interesados y de las autoridades supervisoras nacionales relevantes (CNMV).

2.5 Definición de términos clave. Reglamento de Índices artículo 27.2.a)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán la definición de todos los términos clave en relación con el índice de referencia.

Términos clave de la metodología

Reuniones ordinarias: para las redefiniciones de los índices, se celebran en junio y diciembre.

Reuniones de seguimiento: se modificarán los componentes de los índices únicamente cuando éstos hayan experimentado un cambio significativo en su liquidez, se celebran en marzo y septiembre.

Período de control: intervalo de los seis meses anteriores a la fecha de la revisión.

CAT: Comité Asesor Técnico.

SIBE: Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas españolas.

Factores de liquidez: cantidad y calidad de volumen en operaciones ordinarias en SIBE.

Capitalización mínima: Para incorporar un valor en el IBEX 35®, su capitalización media computable en el índice, deberá ser superior al 0,30% de la capitalización media del índice durante el período de control. El CAT podrá tomar la decisión de excluir un valor componente de IBEX 35® en sus revisiones ordinarias, si su capitalización media computable fuera inferior al 0,30% de la capitalización media del índice durante el período de control.

Precio: Con carácter general, se toma como precio aquél al que se ha realizado la última transacción en el SIBE.

Número de acciones: el nº de acciones computables para el cálculo del índice se ajustará por el coeficiente flotante.

Capital Flotante: el complementario al capital cautivo. Se tomará del Registro de la CNMV las participaciones directas superiores o iguales al 3% del capital, y las participaciones directas que posean los miembros del Consejo de Administración, independientemente de su cuantía.

Coeficiente flotante: El número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del valor del Índice, será corregido por un coeficiente en función de su tramo de capital flotante.

Ponderación máxima: la ponderación máxima admitida en las revisiones del índice para un componente, pudiendo exceder el límite establecido durante el período entre revisiones.

2.6 Metodología, procedimientos de aprobación y revisión. Reglamento de Índices artículo 27.2.b)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los motivos para la adopción de la metodología aplicable al índice de referencia y los procedimientos de revisión y aprobación de dicha metodología.

La metodología de los Índices de Sociedad de Bolsas se establece en el documento de [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#), donde se destacan los elementos fundamentales con arreglo al artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/1011 y a lo especificado en las normas técnicas de regulación adoptadas en virtud del artículo 13, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1011 de la Comisión.

La Secretaría de Gestión del Índice realiza estudios periódicamente para evaluar la necesidad de modificar la metodología en su revisión anual.

Las Normas Técnicas se revisarán periódicamente, y en un plazo nunca superior al año. Dichas revisiones tendrán como objetivo, por un lado, garantizar que los índices siguen representando la realidad que pretenden medir y, por otro, asegurar su función de subyacentes en la negociación de productos derivados, esto es, que continúan siendo apropiados, representativos y replicables. Se consideran cambios sustanciales aquellos que afecten entre otros a la fórmula de cálculo, a la selección de componentes, o a la redefinición de los índices contemplados en las presentes Normas.

Cualquier modificación o alteración de las Normas Técnicas ha de ser aprobada por el Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A. previo informe del Comité Asesor Técnico de los Índices a propuesta del Gestor de los Índices.

Dichas modificaciones o alteraciones se hacen públicas no más tarde de 48 horas después de que la correspondiente decisión haya sido tomada y entran en vigor dentro de los siete días posteriores a su publicación salvo expreso acuerdo en contrario.

2.7 Criterios y procedimientos para determinar el Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.2.c). Reglamento Delegado artículo 2.

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los criterios y procedimientos utilizados para determinar el índice de referencia, incluyendo una descripción de los datos de cálculo, la prioridad concedida a los diferentes tipos de datos de cálculo, los datos mínimos necesarios para determinar un índice de referencia, el empleo de cualesquiera modelos o

métodos de extrapolación y todo procedimiento para reequilibrar los componentes de un índice de índices de referencia.

Además de la información que debe incluirse en virtud del artículo 1 respecto de un índice de referencia de datos regulados o, en su caso, una familia de índices de referencia de datos regulados, la declaración sobre el índice de referencia especificará al menos lo siguiente en su descripción de los datos de cálculo:

- a) Las fuentes de datos de cálculo utilizados.*
- b) Por cada fuente, el tipo pertinente entre los enumerados en el artículo 3, apartado 1, punto 24, del Reglamento (UE) 2016/1011*

Los datos de cálculo utilizados para el cálculo en tiempo real de la familia de índices IBEX® son precios basados únicamente en negociaciones realizadas en los valores componentes por los miembros del mercado, en el libro de órdenes, en Contratación General del segmento de acciones, precios que se forman de acuerdo a las [Normas de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil](#), y como consecuencia de la intervención de un número suficiente de participantes del mercado. Estos precios son los precios negociados y de cierre en un centro de negociación oficial, BME.

El cálculo del valor de los índices se realizará durante la sesión abierta del mercado de órdenes. Actualmente, el horario del mercado abierto para la Contratación General es de 9:00 a 17:30 horas.

Excepto el cálculo de los índices IBEX 35® Impacto DIV, IBEX 35® BuyWrite, IBEX 35® PutWrite, IBEX 35® Protective Put, IBEX 35® Venta de Strangle, VIBEX e IBEX 35® SKEW que se realiza al cierre de la sesión.

El valor de los índices no varía durante los períodos de ajuste del mercado, ya que en éstos no se producen negociaciones. Los períodos de ajuste son la subasta de apertura de 8:30 a 9:00 y la subasta de cierre de 17:30 a 17:35. Durante estos períodos se calculará un índice llamado estimador.

El valor de los índices se calcula en tiempo real, y varía cada vez que en uno de los valores componentes del índice se produce una negociación, a un precio distinto del anterior. Con carácter general, se tomará como precio de un valor aquél al que se ha realizado la última transacción en el Sistema de Interconexión Bursátil.

En el caso del índice IBEX 35® Impacto DIV sólo varía en caso de producirse algún pago de dividendo en la sesión. En caso de no producirse ningún pago, el índice repetirá el valor de la sesión anterior.

Los datos mínimos para determinar la familia de índices IBEX® están detallados en los apartados 3.1.2.1.Precio y 3.1.2.2. Número de acciones de las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#).

El procedimiento para reequilibrar los componentes de los índices en cuanto a metodología y periodicidad viene detallado en los apartados 3.1.1.Composición y 2.1 Comité Asesor Técnico de las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#).

2.8 Controles y normas que rigen la realización de un juicio o discrecionalidad. Reglamento de Índices artículo 27.2.d). Reglamento Delegado artículo 1.4.

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los controles y las normas que rigen la realización de un juicio o la práctica de la discrecionalidad por parte del administrador o de cualquier contribuidor, a fin de garantizar la coherencia en el uso de tales facultades de juicio y de discrecionalidad.

Al especificar los controles y las normas aplicables cuando el administrador o cualquier contribuidor realicen un juicio o ejerzan la discrecionalidad en el cálculo del índice o los índices de referencia, la declaración del índice de referencia incluirá una descripción de cada paso del proceso de evaluación ex post del uso de la discrecionalidad, así como una indicación clara del puesto que ocupe toda persona o personas responsables de efectuar las evaluaciones.

De acuerdo con el artículo 1.7 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1643, el apartado 4 del Artículo 1 no es de aplicación al considerarse la familia de índices IBEX®, índices de referencia no significativos.

2.9 Determinación del Índice de Referencia en períodos de tensión. Reglamento de Índices artículo 27.2.e)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los procedimientos que rigen la determinación del índice de referencia en períodos de tensión, o en períodos en los que las fuentes de datos de operaciones puedan resultar insuficientes, inexactas o poco fiables, y las posibles limitaciones del índice en tales períodos.

Los procedimientos que rigen la determinación de los índices de referencia en períodos de tensión están descritos en los apartados 3.1.2.1.Precio y 3.1.2.2. Número de acciones de las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#).

Sociedad de Bolsas publica en la página web un informe mensual de mercado que contiene datos relevantes para comprobar que los datos utilizados para el cálculo del índice son suficientes, adecuados y verificables, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1, apartados d) y e), y artículo 2.2 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1638.

En cuanto a la suficiencia de los datos de los valores el informe [1.5 Detalle de valores](#), dentro del informe mensual, presenta elementos de la contratación en el mes (efectivo, títulos y

operaciones) de los valores incluidos en el Sistema de Interconexión Bursátil, así como los valores medios por sesión de efectivo, títulos y negociaciones (en operaciones ordinarias y especiales) realizados durante el mes de la fecha, los 6 y los 12 meses anteriores. El detalle mensual de las medias diarias se realiza sobre la base de las sesiones bursátiles habidas durante el mes del informe.

2.10 Procedimientos para solventar errores en la determinación del Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.2.f)

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirán los procedimientos para solventar errores en los datos de cálculo o en la determinación del índice de referencia, incluidos los casos en que sea preciso volver a determinar el índice.

Sociedad de Bolsas dispone un [Procedimiento de Correcciones](#) sobre el Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas, S.A., donde se detallan las posibles correcciones que haya que introducir a los datos asociados a los índices o a su cálculo, en caso de que se haya producido alguna inexactitud o error, de la que se ha tenido constancia con posterioridad a su publicación.

2.11 Posibles limitaciones de un Índice de Referencia. Reglamento de Índices artículo 27.2.g).

En la declaración sobre el índice de referencia se incluirá la determinación de las posibles limitaciones de un índice de referencia, incluido su funcionamiento en mercados sin liquidez o fragmentados, y la posible concentración de insumos.

Reglamento Delegado artículo 1.3

A la hora de definir las posibles limitaciones del índice de referencia y las circunstancias en las que la medición del mercado o la realidad económica puede no ser fiable, la declaración sobre el índice de referencia incluirá al menos lo siguiente:

- a) Una descripción de las circunstancias en las que el administrador carecería de datos de cálculo suficientes para determinar el índice de referencia de acuerdo con la metodología;*
- b) Cuando proceda, una descripción de los casos en que no pueda garantizarse ya la exactitud y fiabilidad de la metodología utilizada para determinar el índice de referencia, por ejemplo, cuando el administrador juzgue insuficiente la liquidez en el mercado subyacente;*
- c) Cualquier otra información que el administrador razonablemente considere pertinente o útil para ayudar a los usuarios o usuarios potenciales a comprender las circunstancias en las que la medición del mercado o de la realidad económica puede no ser fiable, incluida la descripción de qué podría constituir un evento excepcional en el mercado.*

- a) En circunstancias excepcionales en las que todo o parte del mercado no esté difundiendo un precio para los valores, debido a suspensiones, subastas de volatilidad, interrupciones técnicas, etc... y de acuerdo con las [Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas](#), en su apartado 3.1.2.1. *Precio*, en los casos de suspensión de cotización de un valor por cualquier motivo, se tomará como precio válido para el cálculo del Índice aquél al que se realizó la última transacción anterior a la suspensión de referido valor.
- b) En los casos de suspensión de cotización de un valor por cualquier motivo (OPA, etc.) se tomará como precio válido para el cálculo del Índice aquél al que se realizó la última transacción anterior a la suspensión del referido valor.
- c) De acuerdo con el artículo 1.7 del Reglamento Delegado (UE) 2018/1643, el apartado 2,c) del Artículo 1 no es de aplicación al considerarse la familia de índices IBEX®, índices de referencia no significativos.

3. ACTUALIZACIONES DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE REFERENCIA

Revisiones y actualizaciones de la declaración sobre el índice de referencia. Reglamento Delegado artículo 6.

Además de en los casos contemplados en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento de Índices, la declaración sobre el índice de referencia se actualizará siempre que la información contenida en la misma ya no sea correcta o suficientemente precisa, y, de cualquier modo, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca un cambio en el tipo de índice de referencia;*
- b) Cuando se produzca un cambio sustancial en la metodología utilizada para determinar el índice de referencia o, si la declaración sobre el índice de referencia se refiere a una familia de índices de referencia, en la metodología utilizada para determinar cualquiera de los índices de referencia comprendidos en esa familia.*

La presente declaración sobre la familia de índices IBEX® se revisará al menos una vez cada dos años o siempre que haya cambios sustanciales en la metodología utilizada para determinar el índice.